

1220 N Street
Sacramento, California 95814

Teléfono: (916) 900-5002
(909) 947-4462
Fax: (916) 900-5333

AVISO DE ACCIÓN MODIFICADA NECESARIA EN VIRTUD DE LA CUARENTENA

Propietario: *Propietarios de especies de aves de corral (como pollos, pavos, patos, gansos, perdices, faisanes, codornices, gallinas de Guinea, pavorrales, palomas, pichones, urogallos, cisnes y ratites como avestruces, Ñandus, Casuarios, etc.) dentro de las áreas designadas descritas para el control de enfermedades, incluidas, entre otras, propietarios de aves de corral aficionados y mascotas, tiendas de alimentos u otras tiendas minoristas con aves de corral vivas e instalaciones comerciales de aves de corral.*

Dirección: *Áreas designadas para el control de enfermedades en los Condados de Los Ángeles y San Bernardino:*

1. "Área de Compton" circunscrita por 2,63 millas a lo largo de la Interestatal 105 desde South Central Ave. al Este hasta Long Beach Blvd.; luego 1,48 millas al Sur en Long Beach Blvd. /South Long Beach Blvd.; luego 1,78 millas al Este en Rosecrans Ave.; luego 1,50 millas al Sur en Orange Ave.; luego 4,12 millas al Oeste en la calle 70, que se extiende y continúa por East Green Leaf Blvd. Hasta South Central Ave.; luego 3,31 millas al Norte en South Central Ave. / Central Ave. hasta la Interestatal 105.
2. "Área de El Monte" circunscrita por 1,35 millas a lo largo de la East Garvey Ave. / Garvey Ave. desde Santa Anita Ave. al Este hasta "Five Points" (East Valley Blvd./ Valley Blvd.); luego 3,25 millas al Sureste en East Valley Blvd./Valley Blvd.; luego 1,32 millas al Suroeste en South 7th Ave.; luego 1,6 millas al Noroeste en Highway 60; luego 0,85 millas al Oeste en Crossroads Parkway South/Workman Mill Rd.; luego 0,42 millas al Norte a través de lotes residenciales/comerciales hasta la San Gabriel River Freeway (Interestatal 605); luego 0,86 millas al Suroeste en la San Gabriel River Freeway (Interestatal 605); luego 0,76 millas al Norte en la entrada de la Interestatal 605/Peck Rd.; luego 0,76 millas al Noroeste en Highway 60; luego 0,73 millas al Noreste en Santa Anita Ave. hasta Tyler Ave.; luego continuando 1,03 millas al Norte en Santa Anita Ave. hasta East Garvey Ave.
3. "Área de Chino" circunscrita por 4,65 millas a lo largo del West Mission Blvd. /East Mission Blvd. /Mission Blvd. desde South Garey Ave. al Este hasta South Mountain Ave.; luego 1,79 millas al Sur en South Mountain Ave.; luego 4,61 millas al Oeste en Pomona Freeway (Highway 60); luego 1,85 millas al Norte en South Garey Ave. hasta West Mission Blvd.

Por medio de la presente, se le notifica que el Veterinario del estado ha impuesto una Cuarentena de conformidad con el Código de Alimentos y Agricultura, Sección 9562, sobre la siguiente población de animales y productos de origen animal:

Descripción de la población de animales y productos animales: *especies de aves de corral (como pollos, pavos, patos, gansos, perdices, faisanes, codornices, gallinas de Guinea, pavorrales, palomas, pichones, urogallos, cisnes y ratites como avestruces, ñandús, Casuarios, etc.), productos avícolas, incluidos huevos, abono/fertilizantes y equipos usados u otros artículos que podrían estar contaminados como consecuencia de la exposición a aves de corral o su estiércol.*

Ubicación actual: *En las áreas de los Condados de Los Ángeles y San Bernardino arriba mencionadas.*

Motivo de la cuarentena: Esta cuarentena se impone debido a que existe la posibilidad de que la población de animales y productos animales arriba mencionados esté infectada con la enfermedad virulenta de Newcastle (Newcastle disease virus, VND) o que haya sido expuesta al VND y puedan transmitir la enfermedad que podría matar o dañar seriamente a otras aves o ponerlas en riesgo de ser expuestas.

Acción necesaria: De acuerdo con el Código de Alimentos y Agricultura de California, Sección 9562, Título 3 y el Código de Reglamentos de California, Sección 1301 et seq., se exige lo siguiente:

- Mantener a la población de animales y productos de origen animal arriba mencionados **en las instalaciones en las que se encuentra actualmente.**
- Separar y aislar a la población de animales y productos animales arriba mencionados de otros animales o productos a más tardar a las: **5:00 PM del 1° de septiembre del 2018.**
 - El método de aislamiento debe ser el confinamiento a un área dentro de un corral, jaula u otro medio que evite que las aves de corral abandonen las instalaciones.
 - No se deben introducir aves de corral o huevos para incubar al lugar de confinamiento, ni se deben retirar del lugar de confinamiento aves de corral, productos avícolas incluyendo huevos, equipos usados para aves de corral u otros artículos que puedan propagar enfermedades por haber tenido contacto con aves de corral o estiércol de aves de corral, hasta que se levante la cuarentena o ésta sea revisada; o, a menos que el propietario haya firmado un acuerdo de cumplimiento sanitario con el Departamento de Alimentos y Agricultura de California (California Department of Food and Agriculture, CDFA), y tal movimiento se realice utilizando un permiso de movimiento del Departamento de Agricultura de California (CDFA) o del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).
 - Todos los propietarios deberán informar inmediatamente cualquier signo clínico que sugiera la presencia del VND (descrito en el sitio web de la CDFA en <https://www.cdca.ca.gov/go/VNDesp>) y cualquier disminución inesperada en la producción de huevos o cualquier aumento de la mortalidad de sus aves (por encima del promedio esperado tomando en cuenta la raza y la edad de sus animales) a través de la línea directa de aves enfermas al (866) 922-2473 o al Veterinario del Estado de California al (916) 900-5000.
- Eutanasia y eliminación de la población de aves de corral que no puedan ser aisladas según lo anteriormente descrito. Debido al alto riesgo de exposición al VND en las áreas designadas anteriormente para el control de enfermedades, la CDFA o la USDA se encargará de la eutanasia de las aves de corral que estén en libertad si no se encuentran aisladas como se ha requerido para las **5:00 PM del 2 de septiembre del 2018.**

El Veterinario del Estado de California podrá modificar la(s) acción(es) requerida(s) en este aviso. El incumplimiento de este aviso de acción requerida se considera una violación del Título 3 del Código de Reglamentos de California, Sección 1301.8 y dará lugar a que el Departamento de Alimentos y Agricultura busque soluciones apropiadas como la participación de las fuerzas del orden público, entre otros, y también podría interferir con los pagos de indemnización a los que usted pueda tener derecho.

Aviso emitido por: Dra. Annette Jones
(firma en archivo)

Cargo: Veterinario del Estado de California

Fecha: **31 de agosto del 2018**

Hora: **6:00 AM**

DERECHOS DE APELACIÓN

Puede apelar la imposición de esta cuarentena en un proceso de audiencia informal, conforme al Capítulo 4.5 (a partir de la Sección 11400) de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno y del Título 3 del Código de Reglamentos de California, Secciones 1301.2 y 1301.3, contactando al **Dr. Kent Fowler en kent.fowler@cdca.ca.gov** para solicitar una audiencia informal. Debido a la necesidad inmediata de contener este brote, **SU SOLICITUD DE AUDIENCIA DEBE RECIBIRSE A MÁS TARDAR A LAS 5:00 PM DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**